



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3486/22

EXPEDIENTE N° 13-06796/22

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 2022

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "DIAZ CORBETTA, SERGIO HERNAN" en el marco de la Orden de Compra N° 265/20, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 1978/20 se aprobó la Licitación Pública N° 194/20 tendiente a contratar las adecuaciones, servicio de mantenimiento simple en garantía y el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo con puesta en marcha diaria de la instalación termomecánica del edificio sito en Sarmiento 877, C.A.B.A., y se adjudicó el concurso a la firma "DIAZ CORBETTA, SERGIO HERNAN"; emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 265/20 (cfr. fs. 14/71).

Que dicho contrato, previó un plazo de entrega de 151 días corridos; vigente a partir del 9 de noviembre de 2020 (cfr. fs. 72), operando su vencimiento el 9 de abril de 2021 (cfr. fs. 10).

Que a fs. 2/3 se adjunta la Factura N° 01-0043 presentada por la empresa por la suma de pesos dos millones doscientos noventa y nueve mil cuarenta y uno con 98/100 (\$2.299.041,98) y a fs. 4 el Remito N° 02-0061; ambos conformados por la Intendencia de los Edificios del Consejo de la Magistratura el 14 de junio de 2022.

USO OFICIAL

Que a fs. 13, la Dirección General de Infraestructura Judicial expuso:

"Los ítems detallados en la factura (...) que fueron conformados por esta Intendencia con fecha 14/06/22, han sido llevados a cabo por la empresa en un plazo mucho mayor al previsto en el contrato, sin que medien razones suficientes como para justificarlo."

Que a fs. 76 la Dirección General de Infraestructura Judicial informó: *"(...) valor facturado por la empresa corresponde a un 21,77% del valor adjudicado para el ítem A, por tal motivo el monto facturado es razonable y corresponde con las tareas realizadas."*

Que de acuerdo a lo expuesto, la firma incurrió en una demora de 431 días corridos.

Que sobre el particular, el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente establece:

"El co-contratante podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato, cuando existieran causas debidamente acreditadas que justifiquen la demora. El o los responsables de la recepción, siempre que las necesidades del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN admitan la satisfacción de la prestación fuera de término, podrán aprobar la prórroga debiendo resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado por el interesado. No obstante la aceptación de la prórroga, corresponderá la aplicación de una multa por mora en la entrega o prestación de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento. El adjudicatario sólo podrá hacer uso de este derecho por una única vez y el total de la prórroga que se le otorgue no podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato."

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el co-contratante realice la prestación fuera de plazo y el o los responsables la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. En este supuesto no se podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato."

am



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3496/22

EXPEDIENTE N° 13-06796/22

Que el artículo 151 del Reglamento de Contrataciones dispone:

"Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

"El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido (...)."

Que así las cosas, corresponde conceder una prórroga del plazo de entrega de la Orden de Compra desde su vencimiento hasta el 24 de junio de 2021 (50% del plazo original), de acuerdo a lo previsto en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que en segundo lugar, corresponde aceptar la entrega realizada con fecha 14 de junio de 2022 al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que en último lugar, corresponde aplicar a la empresa una multa por mora por la suma de pesos doscientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro con 62/100 (\$252.894,62), de acuerdo con lo establecido en los artículos 144 y 151 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente y al detalle de fs. 80.

Que a fs. 85/90 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

USO OFICIAL

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1°) Prorrogar el plazo de entrega de la Orden de Compra N° 265/20 desde su vencimiento hasta el 24 de junio de 2021 (50% del plazo original), de acuerdo a lo previsto en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Aceptar la entrega realizada con fecha 14 de junio de 2022 al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

3°) Aplicar a la empresa "DIAZ CORBETTA, SERGIO HERNAN" una multa por mora por la suma de pesos doscientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro con 62/100 (\$252.894,62), de acuerdo con lo establecido en los artículos 144 y 151 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente.

4°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir el cobro resultante del incumplimiento consignado en el artículo 4° de la presente de la factura presentada.

5°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y

S
am



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3496 /22

EXPEDIENTE N° 13-06796/22

Financiera, a la Intendencia de los Edificios del Consejo de la Magistratura, a la Dirección General de Infraestructura Judicial y a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

AC

an

[Signature]
Dr. Claudio A. Cholakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL